



ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

3 de mayo de 2011

**A TODAS LAS ENTIDADES CONTRATADAS POR LA ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD (ASER) Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN MI SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RE: CARTA NORMATIVA #11-0501-A (ELIMINADA)**

Estimados Señores:

En el día de hoy, 3 de mayo de 2011 se les hizo llegar vía correo electrónico la **Carta Normativa #11-0501-A**, sobre suscripción automática. Favor dejar sin efecto la misma.

Cualquier duda o pregunta favor de comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Frank R. Díaz Ginés, MHSA  
Director Ejecutivo

**Maria Serrano Ortega**

---

**From:** Angie Lopez  
**Sent:** Wednesday, May 04, 2011 09:58 AM  
**To:** 'Luis Torres'; Nayda Rivera; Jose Duran Ferrer; David Krebs; 'acardona@apshealthcare.com'  
**Cc:** ASES Directors; Angel Reyes; Maria Serrano Ortega; amayol@att.blackberry.net  
**Subject:** Carta Normativa 11-0501A (Eliminada)  
**Attachments:** Carta Normativa #11-0501A (Eliminada).pdf

Buenos Días, favor de tomar conocimiento de esta comunicación, se deja sin efecto la Carta Circular Número 11-0501A enviada en el día de ayer por correo electrónico. Gracias



ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

1 de mayo de 2011

**CARTA NORMATIVA #11-0501-A**

**A TODAS LAS ENTIDADES CONTRATADAS POR LA ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD (ASES) Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN MI SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**Re: SUSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA**

Estimados señores:

A partir del 1 de julio de 2011, toda persona que visite la Oficina de Medicaid del Departamento de Salud y resulte elegible al Plan MI Salud del Gobierno de Puerto Rico, se considerará que es un asegurado bajo el plan de forma automática, según la Región de residencia. Para llevar a cabo este proceso el Asegurador contará con personal de suscripción ubicado en las Oficinas de Medicaid. Una vez la persona resulta elegible, el técnico de Medicaid le hará entrega de la Hoja de Acción Tomada, conocida como MA-10, la persona pasará al oficial del Asegurador para suscribirse y el personal del Asegurador le emitirá una hoja de certificación de cubierta. La certificación será expedida por individuo y estará vigente por treinta (30) días en lo que le llega la tarjeta de identificación del seguro por correo. La certificación incluirá la siguiente información:

- Nombre y apellidos asegurado
- Número de contrato
- Grupo Médico Primario seleccionado
- Médico primario seleccionado
- Código de elegibilidad
- Cubiertas Física, Salud Mental y Farmacia
- Fecha de expiración certificación

En caso de que el asegurado necesitara servicios de salud y la tarjeta no le hubiera sido expedida al momento de la necesidad de servicios, podrá utilizar la certificación de cubierta emitida, por el Asegurador en la Oficina de Medicaid, como sustituto de la tarjeta. Esta certificación permitirá que el asegurado pueda recibir cualquier tipo de servicio durante el término de treinta (30) días, de no haber recibido su tarjeta.

Carta Normativa #11-0501-A

1 de mayo de 2011

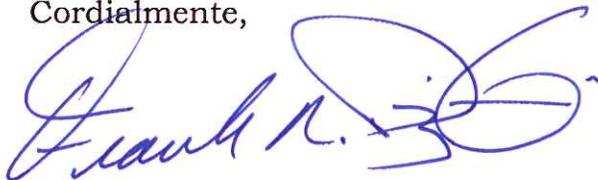
Página Número 2

---

Todo proveedor contratado por MI Salud que reciba un asegurado con la certificación de cubierta podrá brindar servicios y facturar el servicio siempre que el servicio sea ofrecido dentro del término establecido. El proveedor deberá ser un proveedor contratado y tendrá que emitir copia de la certificación de cubierta con su factura ante el Asegurador.

Solicitamos el fiel cumplimiento con esta normativa para que se mantengan brindando los servicios de excelencia y calidad conforme al Plan MI Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Cordialmente,



Frank R. Díaz Ginés, MHSA  
Director Ejecutivo